

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintitrés

Una vez subsanada la demanda y advirtiéndolo que de las *Facturas* allegadas se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la *Nueva Empresa Promotora de Salud SA – Nueva EPS SA* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de la *ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo* las siguientes sumas de dinero:

a. \$1.545.508.637 por concepto de *capital* contenido en las *Facturas* allegadas para el cobro.

b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital de cada una de las facturas a partir del *día siguiente a la fecha de vencimiento* de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57553ffe451fc982a4eb29dbb558450fb1cd7436befadd86070fb486ca6694e**

Documento generado en 09/03/2023 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>